

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al despacho el presente Proceso Ordinario No. 2019-151 informando que la parte demandante no ha tramitado el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidos ((2022)).

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone:

Requerir a la parte demandante para que proceda tramitar el citatorio de que trata el artículo 291 con la correspondiente copia cotejada respecto del extremo pasivo, tal como fuera ordenado en el auto de fecha 23 de octubre de 2019 el cual debe ser enviado a las siguientes direcciones:

- a). Calle 9 N° - 62 de Leticia (Amazonas), la que se informó en la contestación de la demanda del Proceso Ordinario (fl 193).
- b). Carrera 9 N° - 62 de Leticia (Amazonas), que fue la dirección registrada por el señor Pedro Alonso Camacho Rocha en la audiencia celebrada el día 26 de noviembre de 20101 (CD fl - 200), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 130 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**